

Vistos

Que en Diciembre del 2008 se promulgo la Ordenanza 1501/08 la que establece diversas pautas y normas a cumplir por parte de establecimientos comerciales que manipulan y procesan alimentos en Villa General Belgrano.

Y la necesidad de ajustar las actividades relacionadas con la alimentación, resulta imperioso complementar lo previsto en dicha ordenanza, además de las normas previstas en el Código Alimentario Argentino, Ley 18.284 y su Decreto Reglamentario 141/53, la adhesión que nos permita conservar y fortalecer el espíritu de la Ordenanza 1501/08.

Que en la Ordenanza 1501/08 no se detallo taxativamente que comercios pueden expender Bebidas Alcohólicas y en que horarios... y

Considerando

La importancia de este marco normativo para nuestro Municipio.

Que el mismo es de cumplimiento obligatorio ...

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) Ampliése el Art. N°4 del Anexo I de la Ordenanza 1501/08 por el cual este Municipio Adhiere a:

- *Ley Federal de Carnes N° 11.375.-*
- *Ley de Desratización Obligatoria en prevención al Cólera, N°: 11.843 PLN 34.-*

Art. 2º) Modifíquese el Art. N° 48 del Anexo I de la ordenanza 1501/08 de la siguiente forma: Donde dice: ...” Cada establecimiento deberá asegurar su limpieza y desinfección”...

Debe decir : ...“ Cada establecimiento deberá asegurar su limpieza, desinfección, desinsectación y desratización los cuales serán obligatorios y exigidos por la Buenas Prácticas de Manufactura.”.....

Art. 3º) Modifíquese el Art. 58º, Inciso d.5) del Anexo I, Donde dice ...” según Art. N° 42 inciso c) de la presente” ... Debe decir: ...”según Art. 38º inciso b) de la presente”.-.....

Art. 4º) Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza 1501 / 08 agregando el Art. 19º de dicho anexo como inciso c). Trasladando todos los restantes con el siguiente texto: c) Disponer la constatación del buen funcionamiento de los instrumentos de medida en todas las actividades que expendan artículos pasibles de ser medidos y/o pesados, debiendo utilizarse obligatoriamente las unidades determinadas por el Sistema Métrico Legal Argentino, que establece el metro, kilo y litro según se trate de medidas lineales, peso o capacidad. -.....

Art. 5: Deróguese el párrafo del Art 68º), Anexo I de la Ordenanza 1501/08 de manera que donde dice : ... “Se entiende con este nombre a los locales donde se preparan alimentos de variados tipos calientes y fríos para ser consumidos en el lugar por más de cinco personas extrañas al comercio... ” sea sustituido por el siguiente texto : “**Se entiende con este nombre a los locales donde se preparan alimentos de variados tipos calientes y fríos para ser consumidos en el lugar.**” -.....

Art. 6º) Agréguese al Artículo 68º, Anexo I de la presente Ordenanza, como: Inciso a.6) el siguiente texto: ...“ En el caso de que el local gastronómico se encuentre en un complejo de locales comerciales en condominio comúnmente denominado “Shopping”, se considerará la posibilidad del uso de baños comunes del mismo complejo para sus clientes, guardando una relación mínima de 2m² de baño por local comercial de uso gastronómico. El complejo deberá contar baños para ambos sexos. Esto no exceptúa la exigencia de al menos 1 baño por local comercial para uso del personal del mismo. Esta modificatoria incluye a los comercios previstos en el Artículo 68º del Anexo I de la Ordenanza 1508/01. Deberá existir señalética adecuada dentro del complejo y dentro y fuera del local gastronómico que indique visiblemente la ubicación de los baños.-.....

Art. 10º) ELÉVESE, copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art.. 11º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los Veintisiete (27) días del mes de Mayo de Dos Mil Nueve (2009) .-.....

Ordenanza N° 1525 – 09.-
Folios N° 1424 / 1425.-
J.F./a.s.-

